

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 46
11 de febrero de 2019**

En Ancud, en la Sala de Sesiones del Municipio, a once de febrero de dos mil diecinueve, se inicia la sesión extraordinaria N° 46 del H. Concejo Municipal, siendo las 09:10 horas, con la asistencia de los concejales señores **Rodolfo Norambuena Fernández, Alex Muñoz Muñoz, Nelson Delgado Barría, Eduardo Delgado González y Marco Velásquez Díaz**, que otorgan el quórum necesario. Ausente la **concejala Rojas** por razones de salud.

Presidió el señor alcalde de la comuna de Ancud don **Carlos Gómez Miranda** y actuó como ministro de fe el Secretario Municipal don **Ricardo Wagner Basili**.

Los temas a tratar, conforme a la tabla, son los siguientes, anuncia el **señor alcalde**:

- 1.- Aprobación acta sesión 45.
- 2.- Autorización trato directo contratación

Se procede al tratamiento de los temas.

1.- Aprobación acta sesión 45.

El **Secretario Municipal** da a conocer el contenido del acta de la sesión extraordinaria N° 45 de 24 de enero de 2019, remitida vía correo electrónico a los señores concejales y alcalde, aprobándose las siguientes observaciones formuladas por el **concejal Norambuena**:

- En su intervención de la página 2, respecto de la Aplicación Otros Fondos de Terceros, el concejal Norambuena deja constancia de la petición hecha por la Comisión de Finanzas en su momento era la contratación de un profesional experto que solucione este problema, lo que se había omitido en el acta; y
- Sobre la modificación que se hizo del calendario de sesiones ordinarias de febrero se omitió señalar que el concejal Norambuena aprobaba el cambio en la medida que no se afecte las funciones del municipio.

2.- Autorización trato directo contratación.

El **Asesor Jurídico don Oscar Díaz del Campo**, a conocer los antecedentes de la proposición de contratar en forma directa al Grupo Musical Illapu para actuar en el acto de conmemoración de los 452 años de fundación de la Villa Chacao, indicando que los datos están en la minuta que hace unos minutos se les ha entregado. Se contrata con la empresa Márquez Limitada para que actúe el Grupo Illapu, con un costo de \$ 13.570.000. Se justifica la contratación por vía directa por cuanto es el único proveedor del servicio del conjunto musical Illapu que se pretende. La justificación legal se conforma a lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la ley 19.886 y 10 N° 4 del Reglamento de dicha ley.

Solicita el **concejal Norambuena** un poco de tiempo para examinar los antecedentes que acaban de llegar a las manos de los concejales, agregando que éstos debieran enviarse conjuntamente con la convocatoria.

Consulta el **concejal Velásquez** si estos dineros son todos para el conjunto Illapu, respondiendo el **señor Díaz del Campo** que son íntegramente para pagar los servicios del grupo.

Señala el **concejal Norambuena** que tiene algunas consultas que formular, considerando que el evento es mañana y ya hay publicidad del mismo, por lo que le sorprende que un día antes se esté pidiendo autorización, particularmente porque puede suceder cualquier situación que haga, por ejemplo, al concejo rechazar, lo que se imagina no ocurrirá. Se pregunta que sucedería en tal caso, por eso habla de la oportunidad en que se está sometiendo el tema a la votación del concejo. Se imagina, agrega, que este contrato no está firmado. Le cuesta creer que este grupo que es de relevancia nacional e internacional pueda venir mañana a tocar sabiendo que esto todavía no pasa por concejo municipal. Lo considera bastante grave. La otra consulta es porqué hoy día. Consulta cual es la diferencia con el otro grupo que vino a Chacao el año pasado que, si mal no recuerda dice, no pasó por concejo municipal la aprobación de los fondos. Resume sus consultas.

Responde el **Administrador Municipal, don Alexis Latorre**, que el grupo musical Illapu cobra por honorarios nueve millones y fracción de pesos, monto que no pasa por concejo municipal y eso es lo que estaba acordado inicialmente. Pero hubo un problema con los pasajes por cuanto Latam no había rebajado cuentas pagadas por el municipio y la cuenta aparecía cerrada. No se pudo comprar los pasajes y debió hacerlo el grupo Illapu, lo que arroja la suma de \$ 13.570.000, que obliga a la aprobación del concejo, lo que ocurrió hace poco y es la razón de pasar los antecedentes al concejo a último momento. Respecto del grupo del año pasado, no está muy seguro, pero le parece que se contrató a través de la Corporación Cultural.

El **Asesor Jurídico** señala que respecto de la otra duda del concejal, el contrato no se ha suscrito porque precisamente no cuenta aún con la aprobación del Concejo Municipal.

Le gustaría, señala el **concejal Norambuena**, tener una explicación, ojalá de la Unidad de Control, sobre lo que sucedió con la compra de pasajes, entiende la premura del caso, pero pudo haber ocurrido otro con mayor urgencia o relevancia en realizar un viaje. Aquí se confía en la buena voluntad de la banda en que ésta compre sus pasajes, pero si no lo hace por ser distinto el trato se queda la comunidad sin la actuación del grupo musical.

Señala el **señor alcalde** que es conveniente hacerlo porque a él ya le ocurrió en alguna oportunidad en que tuvo que comprar sus pasajes para viajar a hacer gestiones a Santiago, pero que complicó bastante a quienes lo acompañaban. El reembolso del gasto también demoró mucho.

Acota el **Administrador Municipal** que la Encargada de Adquisiciones le afirmó que la responsabilidad fue de la empresa, al no haber rebajado los pagos que se habían hecho por el Municipio anteriormente, no teniendo responsabilidad la Municipalidad.

Sugiere el **concejal Norambuena** oficiar a LATAM dando a conocer esta situación y las anteriores, para que allá busquen a sus responsables y no se repita esto que afecta la gestión del municipio.

Finalmente, se somete a votación la propuesta de trato directo para la contratación del grupo musical Illapu con el siguiente resultado:

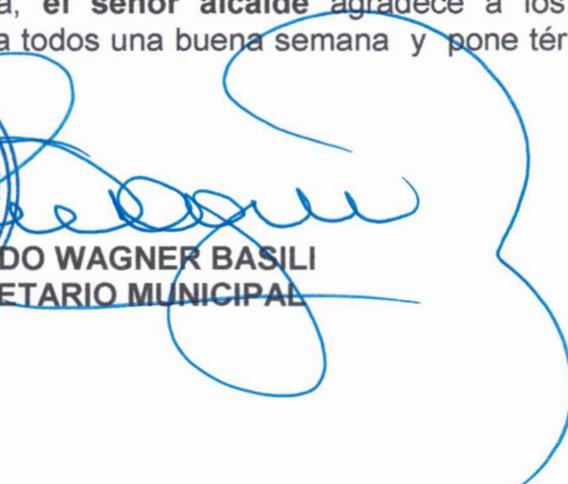
El H. Concejo Municipal, en votación unánime, acordó autorizar se contrate mediante la modalidad de trato directo con la empresa Márquez Limitada para la actuación del grupo musical Illapu en el acto de conmemoración del

452° aniversario de la fundación de la Villa Chacao, por la suma de \$13.570.000 Impuestos incluidos, con un tiempo de actuación de 75 minutos.

Se justifica la contratación vía trato directo en cuanto es el único proveedor del servicio del conjunto musical Illapu que se pretende, conforme lo dispuesto en el artículo 8, letra d), de la ley 19.886 y 10 N° 4 del Reglamento de dicha ley,

Agotados los temas de la tabla, el señor alcalde agradece a los señores concejales y funcionarios, desea a todos una buena semana y pone término a la sesión a las 09:25 horas.




RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL